

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 498 2021- 300 - EPS TACNA SA

Tacna, **23 DIC 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO;

El Informe N° 335-2021-540-EPS TACNA S.A. emitido por el Jefe de la División de Recursos Humanos, mediante el cual solicita la aprobación de la Directiva para la compensación de horas producto de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y modificatorias de ampliación.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, se establece las medidas extraordinarias para la compensación de horas con licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público.

Que, es necesario establecer un proceso para la compensación de horas producto de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

Con las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones de la EPS TACNA S.A., al Gerente General; con el V° B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la DIRECTIVA N° 002-2021-EPS TACNA S.A.-300-540-002 "Directiva para la Compensación de Horas Producto de la Licencia con Goce de Haber compensable Otorgadas en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19"

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que Secretaria General se encargue de la difusión y conocimiento a cada Gerencia y Oficina de la que corresponda.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE.

ING. JUAN A. SEMINARIO MACHUCA
GERENTE GENERAL
EPS TACNA SA

JSM/VFN/vfn
GG.
SeGe
RR.HH.



EPS TACNA
RECURSOS HUMANOS

Fecha: 23 DIC 2021

Reg. n° 45



EPS TACNA S.A.
GERENCIA GENERAL

23 DIC 2021

Registro: _____
Hora: _____ Firma: 

23 DIC 2021



DIRECTIVA N°002-2021-EPS TACNA S.A.-300-540-002

DIRECTIVA PARA LA COMPENSACION DE HORAS PRODUCTO DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber compensable, otorgadas a los/las trabajadores/as de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A – EPS TACNA S.A. en el marco de la emergencia nacional o sanitaria ocasionada por el COVID 19.

2. FINALIDAD

Constituir el mecanismo que permita la compensación de horas dejadas de laborar producto de la licencia con goce de haber compensable otorgadas al personal de la EPS TACNA S.A., en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales, de los trabajadores en el marco de la emergencia por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID 19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional*
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.*
- Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.*



- Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el sector público.*
- Decreto de Urgencia N°139-2020, que establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como medidas de materia presupuestaria que impulsen coadyuvar el gasto público*.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 producida en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2.
- Decreto Urgencia N° 055-2021, que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones*
- Decreto Supremo N° N° 174-2021-PCM -2021-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.
- R.G.G. N°529-2019-300-EPS TACNA S.A que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Resolución de Gerencia General N°106- 2021-300-EPS TACNA S.A. que aprueba los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV-2 en la EPS TACNA S.A.
- Directiva N°171-2020-300-EPS TACNA S.A. Lineamientos para la Aplicación del Trabajo Remoto durante la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) en la EPS TACNA S.A.

ALCANCE



El presente es de aplicación para todos los trabajadores de la EPS TACNA S.A., bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y 727, que se encontraron y se encuentran de licencia con goce de haber compensable en el año 2021 en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluye a personal repuesto judicial y de Inversiones.

5. RESPONSABILIDADES

Los Gerentes, Jefes de Oficina, Jefes de División de la EPS TACNA S.A. son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

5.1. La División de Recursos Humanos

La División de Recursos Humanos tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Es la encargada de llevar el control y registro de las horas pendientes de compensar, de los/las trabajadores/as con el fin de verificar si este cuenta con horas pendientes por compensar. De contar con horas pendientes, la División de Recursos Humanos dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha obligación.
- b) Comunicar a las unidades orgánicas y a los/las trabajadores/as de la EPS TACNA S.A. mediante aviso (comunicado) La cantidad de horas a recuperar.
- c) Identificar en coordinación con los jefes y responsables de las unidades orgánicas los/las trabajadores/as que realizan trabajo remoto de manera integral o mixta y bajo licencia con goce de haber.
- d) Mantener actualizado la base de datos del personal que se encuentra bajo licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior.
- e) Proponer otros mecanismos de compensación.
- f) Es la encargada de implementar, cotejar y ejecutar las disposiciones establecidas en el presente documento.

5.2 Todas las unidades orgánicas de la EPS TACNA S.A.

- a) Los/las jefes/jefas y/o responsables de Las unidades orgánicas son responsables de hacer seguimiento del personal a su cargo y cumplir las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- b) Identificarán a los/las trabajadores/as que no pueden realizar trabajo remoto en su propio órgano o unidad orgánica de origen con el fin de comunicar a la división de recursos humanos para que evalúe de acuerdo al requerimiento la procedencia de la variación excepcional de las funciones en la misma o en otro órgano o unidad orgánica.



- c) Los/Las Jefes/as y/o responsables de las unidades orgánicas deberán comunicar a la Gerencia General y División de Recursos Humanos las actividades y/o acciones que se tengan pendientes en sus áreas como efecto de la licencia con goce que los trabajadores con la finalidad de asignar actividades y acciones al personal que efectuara la compensación en caso no exista actividades pendientes en su unidad orgánica.

5.3 La Oficina de Tecnologías de Información.

La oficina de tecnologías de información brinda soporte técnico a los/las trabajadores/as que estén realizando compensación de horas con la modalidad de trabajo remoto.

6 DISPOSICIONES GENERALES

6.1 SOBRE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER

6.1.1 Los trabajadores a los que hubiera sido otorgada la licencia con goce de haber, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria se reincorporen al trabajo presencial o remoto, deben proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021, 2022, y 2023 de ser necesario. En el marco de dicha compensación, el trabajador puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente, lo que debe comunicar a la EPS TACNA S.A.

6.1.2 Los trabajadores que se encuentran considerados en el grupo de riesgo y se les otorga una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID19; siempre y cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto. En caso los trabajadores quieran prestar servicios de manera presencial y voluntaria, se procederá conforme a lo que se indica en la DISPOSICION CPLEMENTARIA FINAL del DECRETO DE URGENCIA N° 055-2021, sobre "Retorno gradual al trabajo presencial de los servidores civiles de la entidades públicas de sectores distintos al sector salud".

6.1.3 Los trabajadores que se encuentren aislados por la situación de emergencia, deberán tener presente las disposiciones para el regreso y reincorporación a los centros de trabajo, contenidas en la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 321-MINSA/DGIESP-2021 aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA d fecha 03 de diciembre 2021 ; la misma que establece en el numeral 6.2.4 las "Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19", pudiendo ser en la modalidad de trabajo remoto, semipresencial, o presencial.

7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Los trabajadores que se encuentren o se hayan encontrado de licencia con goce de haber en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria ocasionada por el COVID-19, deberán

compensar las horas pendientes bajo las condiciones establecidas en el presente documento.

7.1. MECANISMOS DE COMPENSACION DE HORAS

7.1.1 Las horas pendientes derivadas de la licencia con goce de haber otorgada a los trabajadores, en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria, se compensarán de la manera siguiente:



a) A razón de un mínimo de una (1) hora diaria adicional a su jornada ordinaria de trabajo, de manera presencial o remota, una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria, según corresponda, y cuatro (04) horas los días sábados para el caso del personal administrativo; Inclusive, podrá compensar sus horas pendientes **durante el año 2021, 2022, y 2023** de ser necesario, si es que no se ha cumplido con completar dichas horas en el año 2021, o 2022. (Decreto Supremo N° 029-2020, numeral a) artículo 26), deberán contar con la autorización previa del jefe y/o responsable de los órganos y/o unidades orgánicas.

- **Personal administrativo y operativo:**

Lunes a sábado: 01 hora diario como mínimo (se comunicara hora x día)

- **Personal administrativo:**

Sábados: 04 horas (8 am – 12 m)



b) Opcionalmente los trabajadores que no laboran ordinariamente los sábados y teniendo en cuenta la cantidad de horas por devolver, podrán realizar más horas de trabajo (adicional a las 04 horas), generando la boleta correspondiente.



b) Con las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2020 y año 2021 según normativa vigente, siempre que estén relacionadas con los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.

c) Con las horas acumuladas (registradas) de trabajo en sobretiempo que tuvieran los trabajadores, previos al otorgamiento de la licencia con goce de haber; para lo cual, la División de Recursos Humanos, procede con la validación de las horas consideradas por el trabajador para dicho fin.

d) Con las **vacaciones pendientes de goce del trabajador** o el adelanto de vacaciones, no se incluye las vacaciones trunca. Para tal efecto se autoriza a la División de Recursos Humanos realizar la compensación individual por cada trabajador. Controlando el nuevo saldo.



e) En el caso de trabajadores laboran por turnos, como ser los trabajadores de la Gerencia Operaciones; la compensación se realizara de acuerdo a la relación de turnos para compensación de horas que elabore el Jefe de la División de Operaciones, teniendo presente el numeral a) del presente artículo 7.1.1.

7.1.2 Los trabajadores pueden compensar sus horas derivadas de la licencia con goce de haber, con uno o más de los criterios indicados en el punto 7.1.1 anterior.



7.1.3 Considerando, que las horas a recuperar es adicional a la jornada de trabajo o en un día no laborable, se podrá realizar actividades adicionales como como ordenamiento de archivos, participar en campañas programadas por Unidades Orgánicas de la Empresa.

7.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

7.2.1 Exoneración de horas de compensación por desvinculación de trabajadores debido a factores ajenos a su voluntad.

- 
- Se exonera a los trabajadores, que se desvinculen de la Empresa, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con la excepción de la no renovación de contrato.
 - No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, la EPS TACNA S.A. aplicara la compensación de horas acumuladas en sobretiempo, horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, así como con las vacaciones pendientes de goce del trabajador previo informe de la División de Recursos Humanos por el saldo pendiente de vacaciones.
 - Luego de agotados los mecanismos de compensación, y en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 del DECRETO DE URGENCIA N° 078-2020.

7.2.2 Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del trabajador.



En el caso de los/las trabajadores/as que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el punto 6.1.1 anterior, como consecuencia de la renuncia o no renovación del contrato, la EPS TACNA S.A. aplica para la compensación de horas y en orden de prioridad, lo siguiente:

- 
- Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 7.1.1 del presente documento.
 - Con las vacaciones pendientes de goce del trabajador o el adelanto de vacaciones
 - En caso que luego de la aplicación de las medidas indicadas en el literal a) anterior, aún existieran horas restantes pendientes de compensación, el trabajador debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con la misma EPS TACNA S.A., hasta el 31 de diciembre de 2021 o en adelante.
 - En caso hasta el 31 de diciembre de 2021, el trabajador no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante la
- 

7.1.3 Considerando, que las horas a recuperar es adicional a la jornada de trabajo o en un día no laborable, se podrá realizar actividades adicionales como como ordenamiento de archivos, participar en campañas programadas por Unidades Orgánicas de la Empresa.

7.2. **MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

7.2.1 **Exoneración de horas de compensación por desvinculación de trabajadores debido a factores ajenos a su voluntad.**

- a) Se exonera a los trabajadores, que se desvinculen de la Empresa, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas tales como el **fallecimiento, cese por límite de edad**, entre otros, con la excepción de la no renovación de contrato.
- b) No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, la EPS TACNA S.A. aplicara la compensación de horas acumuladas en sobretiempo, horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, así como con las vacaciones pendientes de goce del trabajador previo informe de la División de Recursos Humanos por el saldo pendiente de vacaciones.
- c) Luego de agotados los mecanismos de compensación, y en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 del DECRETO DE URGENCIA N° 078-2020.

7.2.2 **Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del trabajador.**

En el caso de los/las trabajadores/as que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el punto 6.1.1 anterior, como consecuencia de la renuncia o no renovación del contrato, la EPS TACNA S.A. aplica para la compensación de horas y en orden de prioridad, lo siguiente:

- a) Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 7.1.1 del presente documento.
- b) Con las vacaciones pendientes de goce del trabajador o el adelanto de vacaciones
- c) En caso que luego de la aplicación de las medidas indicadas en el literal a) anterior, aún existieran horas restantes pendientes de compensación, el trabajador debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con la misma EPS TACNA S.A., hasta el 31 de diciembre de 2021 o en adelante.
- d) En caso hasta el 31 de diciembre de 2021, el trabajador no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante la



emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, La EPS TACNA S.A. a través de la División de Recursos Humanos, deja constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de control correspondiente al trabajador al momento de su cese.

7.2.3 Acciones de cobro en los casos de desvinculación del trabajador por aplicación de sanciones administrativas o judiciales.

En el caso de los trabajadores que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el punto 6.1.1 anterior, como consecuencia de la aplicación de una sanción administrativa o judicial, la EPS TACNA S.A. aplica para la compensación de horas, en orden de prioridad, lo siguiente:

- a) Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo desarrollado en los incisos a) y b) del artículo 7.1.1 del presente documento.
- b) Con las vacaciones pendientes de goce del trabajador o el adelanto de vacaciones
- c) Si los mecanismos de compensación señalados en el literal a) anterior resultaran insuficientes para la compensación de horas, la EPS TACNA S.A. a través de la División de Recursos Humanos, aplicará el descuento de las horas no compensadas de la liquidación de beneficios sociales y/o las vacaciones no gozadas o trucas que tuviera acumuladas el trabajador al momento del cese.
- d) En caso las acciones señaladas en el presente punto no resultaran suficientes para compensar el pago de las horas de licencia con goce de haber otorgadas, la EPS TACNA S.A. a través de la División Recursos Humanos, deja constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de control correspondiente al trabajador al momento de su cese.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los aspectos operativos no previstos en el presente documento, son resueltos por la División de Recursos Humanos de la EPS TACNA S.A.



EPS TACNA S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO TACNA S.A.

ING. JUAN VEMINARIO MACQUEA
GERENTE GENERAL